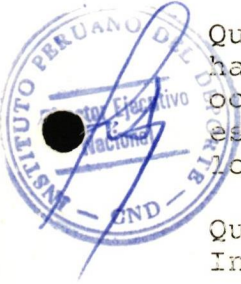




**RESOLUCION No. 626-AD-90**

Lima, 20 de Setiembre de 1989

CONSIDERANDO :



Que un grupo de trabajadores del Instituto Peruano del Deporte ha acordado realizar una paralización de labores de cuarentiocho (48) horas, sin haber seguido los procedimientos legales establecidos por las normas en materia de sindicalización de los empleados públicos;

Que la indicada agrupación no ha cumplido con inscribirse en el Instituto Nacional de Administración Pública, ni ha acreditado con el Certificado expedido por esa entidad superior de Administración de Personal la respectiva personería jurídica, de acuerdo a lo establecido por las normas legales en materia de sindicalización de los empleados públicos;

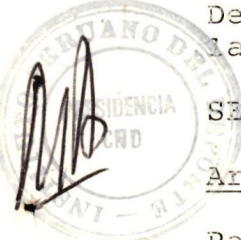


Que asimismo, los que dirigen la indicada agrupación no han acreditado la representación legal de los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, sobre todo en el hecho de haber sido elegidos en Asamblea General, habiéndose verificado que muchos de ellos ostentan el nivel de funcionarios, los mismos que están prohibidos de integrar los sindicatos existentes en las reparticiones del Sector Público;

Que es necesario que el Instituto Peruano del Deporte a través de su Titular, el Presidente del Consejo Nacional del Deporte, procesa a declarar ILEGAL la paralización de labores dispuesta por la indicada agrupación de trabajadores del IPD;

En armonía con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 03-82-PCM, 026-82-JUS y 0010-83-PCM; y,

De acuerdo a lo opinado por la Dirección Ejecutiva Nacional y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE :

Artículo 1o.- DECLARASE ILEGAL la paralización de labores dispuesta por la agrupación de trabajadores del Instituto Peruano del Deporte por el lapso de cuarentiocho (48) horas, por no estar sustentada en los dispositivos legales en materia de paralizaciones de los trabajadores pertenecientes a las diferentes reparticiones o dependencias del Sector Público.

//..



RESOLUCION No. 626-AD-90

Lima, 20 de Setiembre de 1990



Artículo 2do.- Disponer que la Oficina Central de Administración a través de la Unidad de Personal, proceda a descontar los días no laborados por los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte.



Artículo 3ro.- Dése cuenta y transcribábase la presente Resolución Administrativa al Instituto Nacional de Administración Pública, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



*Miguel Azcueta*  
MIGUEL AZCUETA GOROSTIZA  
Presidente del Consejo Nacional del Deporte

DEN/IPD  
OAJ/90  
TVM.tv